

DECRETO N° . 0990 .
NEUQUÉN, 23 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° OE-5001975-S-2011 y sus acumulados sin incorporar N° OE-7000068-C-2018, OE-5001980-S-2011 y su incorporado OE N° 7000812-B-2016, y la Ordenanza N° 14801; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14801, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos emergentes, correspondientes a la adjudicación en venta de los inmuebles que fueran otorgados mediante la Ordenanza N° 12411, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I de la referida Ordenanza N° 14801, por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones derivadas del Boleto de Compraventa, la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios;

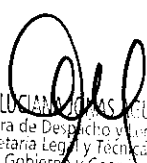
Que asimismo, mediante el artículo 2°) de la referida norma legal se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas que hayan cumplimentado los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios, que se incluyen en el listado que como Anexo II forma parte de la mencionada Ordenanza N° 14801, los lotes que surgen de la mensura particular con fraccionamiento de parte del remanente del lote sin designación, constituido por los Lotes 1, 2 y parte 3, sobrantes del Lote 3, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E5824-00630/2012;

Que por medio del artículo 4°) de la Ordenanza N° 14801, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa, en el marco de la normativa vigente;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14801;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARIA LUCIANA TOMÁS GUAYAS
Coordinadora de Despacho y Arguías
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0990-24

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14801 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 05 de septiembre de 2024, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos emergentes, correspondientes a la adjudicación en venta de los inmuebles que fueran otorgados mediante la Ordenanza N° 12411, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I de la referida Ordenanza N° 14801, por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones derivadas del Boleto de Compraventa, la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas que hayan cumplimentado los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios, que se incluyen en el listado que como Anexo II forma parte de la mencionada Ordenanza N° 14801, los lotes que surgen de la mensura particular con fraccionamiento de parte del remanente del lote sin designación, constituido por los Lotes 1, 2 y parte 3, sobrantes del Lote 3, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E5824-00630/2012.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCIANA CASAREGULAR
Coordinadora de Asesoría Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO
HURTADO.